

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 30 de abril de 2001, cuyo Decreto Promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001 y entró en vigor el 1 de julio del mismo año.

Que el 29 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, mediante el cual se dio a conocer a los operadores y autoridades aduaneras las condiciones arancelarias y los mecanismos que regirán la importación de las mercancías originarias de la Asociación Europea de Libre Comercio, a partir del 1 de julio de 2012.

Que el 17 de junio de 2014 México e Islandia suscribieron el Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en Ginebra, Suiza, mediante el cual ambos países acordaron, entre otros, eliminar los aranceles aduaneros a la importación a México de agua, incluidas la mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, así como hielo y nieve de Islandia.

Que dicho Protocolo Modificatorio fue aprobado por el Senado de la República el 26 de abril de 2018 como consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2018, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2018, en términos de lo establecido en el Decreto de Promulgación publicado el 31 de agosto de 2018.

Que con el propósito de otorgar certeza jurídica a los operadores y autoridades aduaneras, es necesario dar a conocer las condiciones arancelarias que regirán la importación de diversas mercancías originarias de la República de Islandia a partir del 1 de septiembre de 2018, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se modifica el Apéndice del Acuerdo por el que se da a conocer la tasa aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012, respecto de la tasa para las fracciones arancelarias siguientes, como a continuación se indica:

**“APENDICE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA
TASA APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2012 DEL IMPUESTO GENERAL
DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE LOS
ESTADOS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO**

Fracción	Suiza Arancel	Noruega Arancel	Islandia Arancel
...	...	...	...
2201.10.01	...	...	(*)
2201.10.99	...	...	(*)
2201.90.01	...	...	(*)
2201.90.02	...	...	(*)
2201.90.99	...	...	(*)
...	...	...	...

”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La modificación a la tasa prevista en el Punto Único del presente Acuerdo resulta aplicable a partir del 1 de septiembre de 2018, en términos del Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Modificatorio al Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, firmado en la Ciudad de México el 27 de noviembre de 2000, hecho en Ginebra, Suiza, el diecisiete de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2018.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-105-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-105-SCFI-2018, "BOMBAS CENTRÍFUGAS ESTACIONARIAS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS-ESPECIFICACIONES".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas de la Secretaría de Economía.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950, teléfono: 52296100 EXT. 43244 y 43274; o a los correos electrónicos: sofia.pacheco@economia.gob.mx o juan.rivera@economia.gob.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es <https://www.sinec.gob.mx>.

SINEC- 20180518172445783.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-105-SCFI-2018	BOMBAS CENTRÍFUGAS ESTACIONARIAS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las bombas centrífugas estacionarias contra incendio destinadas para su uso en sistemas de suministro de agua para el servicio de protección contra incendios.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para las bombas centrífugas estacionarias contra incendio destinadas para su uso en sistemas de suministro de agua para el servicio de protección contra incendios.	
Las bombas cubiertas por estos requisitos están diseñadas para su instalación y uso de acuerdo con los requisitos apropiados para la Instalación de Bombas estacionarias para protección contra incendios.	

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-190-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-190-SCFI-2017, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ERGONOMÍA DEL AMBIENTE TÉRMICO-ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL ESTRÉS O INCOMODIDAD EN CONDICIONES TÉRMICAS DE TRABAJO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; al correo electrónico comitedenormas@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 20180525130254711.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-190-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ERGONOMÍA DEL AMBIENTE TÉRMICO-ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DEL ESTRÉS O INCOMODIDAD EN CONDICIONES TÉRMICAS DE TRABAJO.
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana describe: Una estrategia para evaluar e interpretar el riesgo de trastornos fisiológicos, o de incomodidad, mientras se trabaja en un entorno térmico dado. Este Proyecto es aplicable a cualquier situación de trabajo con condiciones estables o variantes de clima, ritmo metabólico o vestimenta. El presente Proyecto no describe un procedimiento único, sino una estrategia en tres etapas que se pueden utilizar sucesivamente para lograr una mirada más profunda de las condiciones de trabajo, ya que es necesario sacar las conclusiones más apropiadas sobre el riesgo involucrado e identificar las mejores medidas de control y prevención. Éste está orientado definitivamente hacia la prevención y/o el control de tales problemas de trabajo en el calor o el frío. El riesgo de trastornos por el calor o el frío y/o la incomodidad son evaluadas, por lo tanto, únicamente en la medida que se requiera para lograr este objetivo. De cualquier manera, los usuarios deben cumplir con la legislación nacional que puede requerir que esa evaluación del riesgo sea desarrollada más sistemáticamente. Como la estrategia está orientada hacia la prevención y el diseño de las condiciones de trabajo, ésta se refiere al individuo promedio. En el último paso de cada etapa de la estrategia, se toman en consideración las diferencias individuales por medio de la supervisión médica (en el corto plazo) y la vigilancia (en el largo plazo). La Norma Internacional en la cual esta estrategia está basada incluye ya, de cualquier forma, cierto grado de seguridad, ya que sus límites y/o recomendaciones tienden a proteger a la mayoría de los trabajadores saludables.	

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-191-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-191-SCFI-2017, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-SOLDADURA POR RESISTENCIA POR PUNTOS-SOLDABILIDAD, SOLDADURA Y EVALUACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNAA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; al correo electrónico comitedenormas@imedal.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC: 20180525130302624.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-191-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-SOLDADURA POR RESISTENCIA POR PUNTOS-SOLDABILIDAD, SOLDADURA Y EVALUACIÓN.
Síntesis El presente Proyecto de Norma Mexicana establece: Los requisitos para la soldadura por resistencia por puntos en la fabricación de ensambles de lámina de aluminio, extrusiones (tanto para aleaciones endurecidas por trabajo mecánico como las endurecidas por tratamiento térmico) y/o material colado, que esté constituido por dos o tres espesores de metal, donde el máximo espesor individual (de la lámina) de los componentes a ser soldados se encuentre dentro de un rango entre 0,6 mm y 6 mm. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la soldadura de láminas o placas de espesores disímiles, donde la razón de los espesores es menor o igual a 3:1. Esto aplica para la soldadura de tres espesores donde el espesor total es menor o igual a 9 mm. Los procesos de soldadura que ocupen los siguientes tipos de máquinas se encuentran dentro del alcance del presente Proyecto: - máquinas de soldar de pedestal; - soldadoras de pistola; - equipo automatizado de soldadura donde los componentes son alimentados por robots o equipo automático de alimentación; - multisoldadoras; - soldadoras robóticas.	

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2018, CAPACITORES-CAPACITORES FIJOS-PARTE 1: ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-I-255/01-NYCE-2004 Y NMX-J-662/1-ANCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C."

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180126122432233.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2018	Capacitores-Capacitores fijos-parte 1: Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-I-255/01-NYCE-2004 y NMX-J-662/1-ANCE-2013).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos generales para los capacitores fijos que se utilizan en equipos electrotécnicos.	
En esta norma se establecen términos normalizados, procedimientos de inspección y métodos de prueba que se utilizan en las especificaciones seccionales y de detalle de los componentes electrotécnicos.	

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO-DETERMINACIÓN DE LAS FRECUENCIAS FUNDAMENTALES, TRANSVERSAL, LONGITUDINAL Y TORSIONAL DE ESPECÍMENES DE CONCRETO-MÉTODO DE ENSAYO" (CANCELARÁ A LA NMX-C-089-1997-ONNCCE).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)" que lo propuso, ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20180621123402687.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-089-ONNCCE-2018	Industria de la Construcción-Concreto-Determinación de las Frecuencias Fundamentales, Transversal, Longitudinal y Torsional de Especímenes de Concreto-Método de ensayo. (Cancelará a la NMX-C-089-1997-ONNCCE).
Síntesis Este proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar las frecuencias fundamentales transversal, longitudinal y torsional de prismas y cilindros de concreto con el propósito de calcular el módulo dinámico de elasticidad de Young, el módulo dinámico de rigidez (algunas veces designado como el módulo de elasticidad al corte) y la relación dinámica de Poisson. Su objetivo es detectar cambios significativos en los módulos dinámicos de elasticidad en especímenes de laboratorio, o de campo, que se sometan a la exposición de intemperismo u otros tipos de influencias potencialmente causantes de deterioro; en algunos casos se puede usar para evaluar la uniformidad del concreto de campo, pero no puede ser tomado como índice de resistencia a la compresión o a la flexión, ni tampoco como un ensayo adecuado para establecer la dependencia del módulo de elasticidad del concreto elaborado en el campo, con el que se tomó en cuenta para propósitos de diseño. La comparación de los resultados de especímenes de concreto de diferentes tamaños o formas debe hacerse con precaución debido a que se pueden calcular valores diferentes para el módulo dinámico de elasticidad como resultado de la gran variedad de frecuencias de resonancia que se registran en especímenes de diferentes tamaños y formas, elaboradas con el mismo concreto.	

Ciudad de México, a 9 de julio de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.